



SANCIONA INFORME TÉCNICO Y AUTORIZA ANTICIPO DE MATERIALES A LA CONSTRUCTORA CARLOS MARIN E HIJO LTDA. RESPECTO DE OBRA "PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 21° LLAMADO, SECTOR 10, COMUNA DE PANGUIPULLI", REGIÓN DE LOS RÍOS.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA PRESENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° **002264**

VALDIVIA, **19 OCT 2012**

VISTOS:

- a) El Decreto Supremo N° 236/2002 de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de contratación de Obras;
- b) La Resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355 de Vivienda y Urbanismo de 1976; Reglamento Orgánico de los Servicio de Vivienda y Urbanización;
- d) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 14 de fecha 11 de Marzo del 2011 del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 22 de Marzo del 2011, que me nombra Directora Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos;

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución N° 1655 de fecha 28 de Agosto de 2012 que contrató con la CONSTRUCTORA CARLOS MARIN E HIJO LTDA. la ejecución de las obras "CONSTRUCCIÓN PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA: 21° LLAMADO REGIÓN DE LOS RÍOS", correspondiente al sector 10 de la comuna de PANGUIPULLI, por un valor de \$ 242.121.296.-, y con un plazo de ejecución de 180 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.
- b) Lo establecido en el artículo 122 N° 1 del Decreto Supremo N° 236, ya citado en el visto a) precedente; sobre anticipo por materiales.
- c) La carta solicitud del Contratista de fecha 11 de Octubre de 2012, mediante la cual solicita el otorgamiento de un anticipo del 9,99% del valor inicial del contrato, correspondiente a \$24.192.462.-, equivalentes a 1.069,695 U.F., para la compra de 6.000 sacos de cemento, los cuales se mantendrán almacenados en la bodega central de la planta de hormigones, ubicada en Km. 2 del camino a Puerto Octay.
- d) El Informe N° 83, del Inspector Técnico de la Obra Sr. Mario Hoehmann Frerk, de fecha 12 de Octubre de 2012, mediante el cual da conformidad a la solicitud efectuada por la empresa contratista, mediante carta de fecha 11 de Octubre de 2012, citada en el considerando precedente, y solicita la aprobación de la Dirección del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, cuyo valor será descontado en los estados de pago N°2, 3, 4 y 5.-
- e) Lo proveído por la Directora Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos Srta. Beatriz Nahuel Toledo, al margen del Informe N° 83 señalado precedentemente, de fecha 18 de Octubre de 2012, que señala: "Según los antecedentes expuestos por el I.T.O. Sr. Mario Hoehmann y validado por Contraloría Interna a que se procede en autorizar el anticipo solicitado por el Contratista "Empresa Constructora MARIN".

**RESOLUCIÓN**

- 1.- **Sanciónese** el informe N° 83 señalado en el considerando d) precedente.
- 2.- **Otorguese** un anticipo por materiales hasta por \$24.192.462 (veinte y cuatro millones, ciento noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos, cuyo valor traducido a U.F. son 1.069,70 (un mil sesenta y nueve 70/100 Unidades de Fomento, a la CONSTRUCTORA CARLOS MARIN E HIJO LTDA., respecto del contrato suscrito por Resolución Exenta N° 1655 de fecha 28 de Agosto de 2012.

SÉRVIU REGIÓN DE LOS RÍOS

- 3.- La CONSTRUCTORA CARLOS MARÍN E HIJO LTDA., deberá constituir una garantía consistente en boleta bancaria por un monto de U.F. 1.069,70 (un mil sesenta y nueve 70/100 Unidades de Fomento), la que será devuelta por resolución una vez restituido la totalidad del anticipo, conforme a lo establecido en el artículo 122 N° 1 del Decreto Supremo 236.
- 4.- El contratista deberá presentar para la entrega de dicho anticipo la siguiente documentación:
- Carátula Estado de Pago (donde debe indicarse que corresponde a Estado de Pago por anticipo de materiales) (5 legajos) **202200**
  - Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (1 original y 1 copia), el cual deberá venir en original o en copia certificada ante notario.
  - Una o más boletas de garantía por el monto del anticipo contra materiales, conforme a lo señalado en el resuelvo N° 2, cuya suma no puede ser superior al 60 % del monto del contrato, cuya vigencia será la fecha de término de contrato. La glosa de la boleta será la siguiente "Para garantizar el anticipo de materiales otorgado mediante Resolución Exenta (número y fecha de la presente Resolución), correspondiente a la obra Sector N° 10 del 21° Llamado Programa de Pavimentación Participativa de la Región de Los Ríos".
  - Orden de Compra de materiales, aceptada por el proveedor, la que debe indicar claramente el material que se compra y el contrato a que está asociada dicha orden.
  - Formulario de Programación Financiera (5 copias).
  - Factura del Estado de Pago por Anticipo de Materiales.
  - Fotocopia de Boleta de garantía que cauciona el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato.
- 5.- **Establécese** que el gasto que demande la presente resolución se cargará al subtítulo 31 - Ítem 02, asignación 004 Obras Civiles, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, código BIP 30112621-0 "Programa Pavimentos Participativos 21° Llamado"

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRÍBASE



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.

TRANSCRIBIR A:

1. Dirección Regional de Los Ríos
2. Departamento Jurídico SERVIU Región de Los Ríos
3. Departamento Programación Física y Control SERVIU Región de Los Ríos
4. Departamento de Administración y Finanzas SERVIU Región de Los Ríos
5. Departamento Técnico SERVIU Región de Los Ríos
6. Sección Obras Urbanas SERVIU Región de Los Ríos
7. Oficina de Inspección SERVIU Región de Los Ríos
8. Carpeta I.T.O Sr. Mario Hoehmann F.
9. Oficina de Partes SERVIU Región de Los Ríos ✓
10. Interesado: CONSTRUCTORA MARIN E HIJO LTDA.

G. ARGOMEDO N° 660 FONO-FAX (64)213736 OSORNO

SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS